Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Sumario de Proyectos de Ley[1]

Sesión **EXTRAORDINARIA** Viernes, **08/04/2022** - 07:00 hs.

PUNTOS

1) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE CREA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA IMPORTACIÓN DEL DIÉSEL/GASOIL TIPO III/TIPO C Y LA NAFTA VIRGEN Y DEROGA LA LEY N° 6900 DEL 25 DE MARZO DE 2022"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4130. Girado a las Comisiones e Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de presupuesto y e Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. Nº S-2210763**

Fecha de Ingreso	04/04/2022	Iniciativa – Origen	**Sen. Nac.:** Arnaldo Franco / Rodolfo Friedman / Ramón Retamozo / José Ledesma / Ernesto Zacarías / Carlos Zena.			
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	06/04/2022	C.C. CelL	API	
Motivo del Proyecto	Conforme a los motivos expuestos por los Proyectistas, la propuesta de ley se constituye en un componente importante dentro del paquete de medidas que están siendo implementadas por el Gobierno Nacional, para atenuar el impacto en el mercado interno de las fluctuaciones del precio de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional. El Gobierno Nacional, plantea la posibilidad de usar un mecanismo para atenuar los efectos de dicha volatilidad (subas como bajas del precio de los combustibles). Tiene por objeto crear el Fondo de Estabilización del Precio de los Combustibles derivados del Petróleo en la República del Paraguay y establecer medidas transitorias de contingencia para la importación del Diésel / Gasoil Tipo III / Tipo C y de la Nafta Virgen, para todas las empresas importadoras de combustibles.					
Detalles	El proyecto con media sanción establece como objeto crear el Fondo de Estabilización del Precio de los Combustibles ***para todas las empresas importadoras de combustibles***. Establece las Definiciones, la Estructura del FONDECPY, la formación de los Recursos a ser destinados al Fondo, la Operatividad, Medidas Transitorias de Contingencia, y establece que la Administración del Fondo estará a cargo del Ministerio de Hacienda. El FONDECPY estará formado por los siguientes RECURSOS: 1) Los recursos desembolsados al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago para la Estabilización del Precio de los Combustibles Derivados del Petróleo, 2) Los ingresos tributarios provenientes del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), que grava los combustibles derivados del petróleo, y 3) Otros recursos provenientes de la contratación de empréstitos, donaciones, otras asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda u otras fuentes de financiamiento debidamente autorizadas en el marco legal vigente o por leyes especiales. Se Aprueba, con los alcances contemplados en el artículo 202, numeral 10., de la Constitución, la contratación de empréstitos hasta el monto de **US$ 100.000.000** (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones). Como medidas de racionalización del Gasto *Público* ***se prohíbe*** *la asignación, descuento, exoneración y entrega de combustible, tarjetas personales o de cupos de combustibles a las autoridades y funcionarios de los Poderes del Estado y de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo, las empresas públicas y aquellas de economía mixta, las Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las municipalidades, en todas sus modalidades, como medida de racionalización del gasto público (Esta medida será permanente).* Excepciones: *Toda persona jurídica del exterior, dedicada a la comercialización de hidrocarburos con debida experiencia probada, que participe de los procesos de contrataciones, o que de algún modo contrate con Petróleos Paraguayos, para la provisión de los combustibles derivados del petróleo y biocombustibles, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas en la Ley 2051/2003, de Contrataciones Públicas, y el cumplimiento de la Ley N° 6355/2019 Que modifica la Ley 5033/13 Que Reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos. Asimismo, PETROPAR, queda exceptuada de las obligaciones y sanciones previstas en la Ley N° 6355/2019, respecto a los proveedores que contrate con ésta.* Vigencia: ***3 meses*** *a computarse desde la entrada en vigor de la Ley, pudiendo el Poder Ejecutivo extender su aplicación a otros tipos de combustibles y aumentar o disminuir su plazo de vigencia.* Final mente se deroga la Ley N° 6900/2022 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL / GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR"; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO". El Proyecto de ley consta de **23 Artículos**.					
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría.***					

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · CONGRESO DEL PARAGUAY

[1] *Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados /Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo / Sistema de Información Legislativa – SIL*
Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIL. http://silpy.congreso.gov.py/

2) Consideración del Proyecto de Resolución, **"POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS PUNIBLES DE LAVADO DE DINERO Y OTROS DELITOS CONEXOS"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4051. Dictaminado por la Comisión de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. **EXP. Nº S-2210657**

Punto del Orden del Día no informado por el CelL

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa

07/04/2022 –10:50

Elaborado por el:

CelL
Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 **414 4894**
e-mail: **ceil.diputados@gmail.com**
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. AMÉRICO PÉREZ IBARRA
Coordinador de Documentación Legislativa
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.

CelL
Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS